

Justine

MESA 1 DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA
GRUPO 2 GARANTÍAS DE JUSTICIA A LOS INDÍGENAS
SÍNTESIS INDICATIVA

Intervenciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS Y GRUPOS DE TRABAJO Y EL PUNTO 5 DEL INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA MESA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA **COCOPA** CON EL APOYO DE LA **CONAI**, PREVIA CONSULTA CON LA REPRESENTACIÓN DEL **GOBIERNO FEDERAL** Y DEL **EZLN**, PRESENTA LA SIGUIENTE **SÍNTESIS DE LA PRIMERA RONDA GENERAL DE INTERVENCIONES** QUE TIENE EFECTOS PURAMENTE INDICATIVOS PARA ORIENTAR LA DISCUSIÓN DE LA SEGUNDA RONDA.

INTERVENCIONES EN LA PRIMERA RONDA GENERAL:

	EZLN	GOBIERNO FEDERAL	TOTAL
INVITADOS	9	15	24
ASESORES	4	1	5
TOTAL	13	16	29

I. EN EL GRUPO SE PRESENTARON DIVERSAS VISIONES RESPECTO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A LOS INDÍGENAS:

- EL SISTEMA JUDICIAL ACTUAL DEBE REVISARSE PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA A LOS INDÍGENAS:

-DEBE LEGISLARSE PARA RECONOCER SUS DERECHOS A LAS Y LOS INDÍGENAS COMO INDIVIDUOS Y COMO PUEBLOS.

-DEBE RESPETARSE LA APLICACIÓN DE LA LEY.

Don

-DEBEN CREARSE PROCURADURÍAS INDÍGENAS AUTÓNOMAS. DICHAS PROCURADURÍAS DEBERÁN TENER ACCESO A LOS PROCESOS JUDICIALES DE LOS INDÍGENAS PRESOS EN LA CÁRCELES DEL PAÍS, CON EL FIN DE AGILIZAR SUS SENTENCIAS Y EN SU CASO SU EXCARCELACIÓN.

-DEBE CREARSE UNA CONTRALORÍA SOCIAL PARA VIGILAR LA ACCIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA JUDICIAL Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DESDE UN POLICÍA HASTA UN MAGISTRADO.

-EL SISTEMA JUDICIAL ACTUAL NO ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA A LOS INDÍGENAS. NO DEBE PENSARSE EN JUSTICIA PARA LOS INDÍGENAS SINO EN JUSTICIA DE Y ENTRE LOS INDÍGENAS.

-LAS PROCURADURÍAS INDÍGENAS YA EXISTEN Y NO HAN SERVIDO PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA A LOS INDÍGENAS.

-LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN CIERTOS DELITOS DEBE SER RESUELTA EN LA PROPIA COMUNIDAD, SIGUIENDO SUS PROPIAS COSTUMBRES ANTES DE LA INTROMISIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA O DE LA POLICÍA JUDICIAL.

-EXISTE UNA JURISDICCIÓN INDÍGENA QUE DEBE SER RESPETADA Y, A LA VEZ, CONCILIADA CON OTRAS JURISDICCIONES EXISTENTES; ES DECIR UNA DETERMINACIÓN DE HASTA DONDE LLEGA CADA UNA DE ELLAS Y COMO SE PUEDEN COMPLEMENTAR.

-LAS PROCURADURÍAS INDÍGENAS SON INNECESARIAS, PUES LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EXISTE EN EL MARCO DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA.

-EN LA JURISDICCIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ACTUAL NO INDÍGENA, QUE NO GARANTIZA LA JUSTICIA A LOS INDÍGENAS, SE REQUIERE:

-LA CAPACITACIÓN DE ABOGADOS INDÍGENAS BICULTURALES.

-DEFENSORÍAS DE OFICIO QUE PODRÍAN PRESTAR ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS.

-DEBE DESAPARECER LA APLICACIÓN EN LA PRACTICA DEL PRINCIPIO DE QUE LOS INDÍGENAS SE PRESUMEN CULPABLES HASTA QUE PRUEBEN SU INOCENCIA, QUE VIOLA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL INVERSO.

-REVISIÓN, POR UNA COMISIÓN INDEPENDIENTE, DE LOS EXPEDIENTES DE INDÍGENAS PRESOS, PARA LOGRAR LA EXCARCELACIÓN DE TODOS AQUELLOS QUE HAN SIDO INJUSTAMENTE PRIVADOS DE SU LIBERTAD. CONSIDERAR IGUALMENTE LA POSIBILIDAD DE DECRETAR UNA AMNISTÍA PARA TODOS LOS PRESOS POLÍTICOS INDÍGENAS.

-ESTABLECIMIENTO DE UN ÓRGANO CIVIL FISCALIZADOR DE LA ACCIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

-DISPONIBILIDAD DE TRADUCTORES INDÍGENAS BICULTURALES.

-CAPACITACIÓN DE JUECES Y PERSONAL JUDICIAL.

- MODIFICACIÓN AL ARTICULO CUARTO CONSTITUCIONAL DE MANERA QUE SEA MAS ACORDE CON LA REALIDAD INDÍGENA Y SUPERE SU AMBIGÜEDAD.

-LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEBEN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS BANDOS DE BUEN GOBIERNO.

- TRADUCCIÓN DE LOS PRINCIPALES TEXTOS LEGALES A LENGUAS INDÍGENAS.

II. USOS Y COSTUMBRES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS:

-DEBEN RESPETARSE LOS USOS Y COSTUMBRES COMO PARTE DEL DERECHO INDÍGENA.

-NO DEBE LEGISLARSE PARA INDÍGENAS SINO RESPETAR EN LO CONDUCTENTE EL DERECHO QUE LOS INDÍGENAS SE HAN DADO. EL SISTEMA LEGAL DE LOS INDÍGENAS NO DEBE SER INVENTADO POR LEGISLADORES QUE NO VIVEN EN LAS COMUNIDADES Y NO CONOCEN SUS USOS Y COSTUMBRES.

-DEBEN ADECUARSE LAS LEYES PARA QUE INCLUYAN LOS USOS Y COSTUMBRES INDÍGENAS. EXISTE LA NECESIDAD DE ARTICULAR EL SISTEMA JURÍDICO POSITIVO CON EL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LOS PUEBLOS INDIOS, COMO LO ESTABLECE EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

-QUE SE REVISEN, CON LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN INDÍGENA, LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL PARA RECONOCER E INCORPORAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

-DEBEN ESTABLECERSE MEDIDAS PARA EVITAR QUE SE MANIPULEN LOS USOS Y COSTUMBRES INDÍGENAS COMO CONTRAPUESTOS A DERECHOS HUMANOS.

-ESTABLECIMIENTO DE UN ÓRGANO CIVIL FISCALIZADOR DE LA ACCIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

-SE REQUIERE CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

-DEBE SANCIONARSE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS INDÍGENAS. ASÍ COMO SE DEBEN FORTALECER LAS REGULACIONES JURÍDICAS QUE SANCIONEN LA DISCRIMINACIÓN DE LOS INDÍGENAS, ASÍ COMO QUE PROTEJAN SU IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES COMO INDIVIDUOS Y COMO PUEBLOS.

-ANTE LA APLICACIÓN INEQUITATIVA DE LA LEY, NO DEBE DARSE TRATO IGUAL A LOS DESIGUALES.

-NECESIDAD DE TRASLADAR A LOS INDÍGENAS QUE COMETEN DELITOS FEDERALES A CUMPLIR SUS SENTENCIAS EN SUS LUGARES DE ORIGEN.

-LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEBEN DETERMINAR LAS FORMAS DE AUTOTUTELA PARA SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

-EMPRENDER UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN PERMANENTE, EN LAS LENGUAS INDÍGENAS, EN FAVOR DE LA TOLERANCIA Y DE LA DIVERSIDAD DE SU CULTURA Y TRADICIONES.